

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica;
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 en el que se autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en Avenida Nuevo Periférico número 555, Ejido San José Tateposco, Código Postal 45425, en Tonalá, Jalisco.

DECLARA "EL CUTONALA":

DECLARACIONES

- I. La Universidad de Guadalajara, con el objetivo de ordenar sus acciones de acuerdo a su misión y visión, en el Plan de Desarrollo Institucional, Visión 2030 definió cuatro ejes estratégicos, dentro ellos el de Extensión y Vinculación, que en sus objetivos señala: "...consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado", proponiendo en sus metas al 2030 que se incrementen el número de programas donde realizar las prácticas profesionales; y
- II. En concordancia con el Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.

ANTECEDENTES

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL CUTONALA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO, EL MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "EL IJA" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUNA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

CUTONALA / REC / 159 / 2023



DECLARA "EL IJA":

I. Que es un órgano del Poder Judicial del Estado de Jalisco, rector en materia de medio alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa; con las facultades y atribuciones establecidas en esta ley, conforme a lo dispuesto por el artículo 22° de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;

II. Que tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros como Sistema de Justicia alternativa en el Estado; Difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; Autorizar los Centros, mediante la entrega de la acreditación correspondiente y supervisarlos periódicamente; Revocar o suspender la acreditación de los Centros, o la certificación a los prestadores, en los casos que así proceda; Evaluar y en su caso certificar a los mediadores, conciliadores y árbitros, así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable; Promover la capacitación y actualización permanente en los mediadores, conciliadores y árbitros, según lo establecido por el artículo 24° de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;

III. Que de conformidad con los artículos 56°, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el numeral 184° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se designó al **DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUNA**, como Director General del Instituto De Justicia Alternativa Del Estado De Jalisco, con fecha de 09 nueve de enero del año 2023 dos mil veintitrés;

IV. Que para efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 316, de la Avenida Enrique Díaz De León, de la Colonia Villaseñor, Código Postal 44600, del municipio de Guadalaajara, Jalisco, y contará con las sedes regionales o municipales que resulten necesarias.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "EL CUTonalá" y "EL IJA" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que, con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público o privado de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales;
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en "EL IJA" se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación a la incorporación al régimen obligatorio; y

QUINTA. "EL CUTONALÁ" se compromete a:

- I. Desarrollar pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales dentro de sus instalaciones, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera "EL CUTONALÁ";
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos de "EL CUTONALÁ" sean acordes a su perfil profesional;
- V. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes de "EL CUTONALÁ" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
- V. Garantizar un trato digno a los estudiantes de "EL CUTONALÁ" que realicen sus prácticas profesionales.

CUARTA. "EL IJA", para la ejecución del presente se compromete a:

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.



Handwritten signatures in blue ink on the left side of the page, including a large signature at the top and another below it.

DÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

NOVENA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

OCTAVA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos de "EL CUTONALÁ", no genera relación de tipo laboral alguno con "EL IJA

SEPTIMA. "EL IJA" y "EL CUTONALÁ" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, se le notificará a "EL IJA" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad y honradez durante la realización de sus prácticas.

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Observar, en lo conducente, las normas de "EL IJA";
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad y honradez durante la realización de sus prácticas.

SEXTA. "EL CUTONALÁ" se compromete, además, hacer del conocimiento de los estudiantes que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

IV. Expedir a los estudiantes una carta de asignación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



UNDÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contrados con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento, se firma por duplicado en la ciudad de Tonalá, Jalisco; a los 16 dieciséis días del mes de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

POR "EL CUTONALÁ"

POR "EL IJA"

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Rector del Centro Universitario de Tonalá

Dr. Guillermo Raúl Zepeda Lecuona,
Director General
Instituto De Justicia Alternativa Del Estado
De Jalisco.

Mtra. Lourdes Elizabeth Parga Jiménez
Secretario Académico del Centro
Universitario de Tonalá

Mtro. Xavier Marconi Montero Villanueva
Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.

Lic. Luis Orozco Santacruz
Jefe del Departamento de Recursos
Humanos
Instituto De Justicia Alternativa Del Estado
De Jalisco.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio específico en materia de prácticas profesionales entre el Centro Universitario de Tonalá y el Instituto De Justicia Alternativa Del Estado De Jalisco.